



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 28 de 2022

05001 41 05 002 2019 00470 00

Dentro del presente proceso promovido por SAUL CESPEDES CASTAÑO contra LILIANA MARIA OLAYA ROJAS, la parte demandante presente escrito contentivo de reforma de demanda, el cual será desatendido por el despacho, como quiera que tal solicitud se realiza con anterioridad al tiempo procesal dispuesto para ello, toda vez que el término de traslado para contestar la demanda se vence dentro de la audiencia prevista por el artículo 72 del C.P del T. y de la S.S al tratarse de un proceso de única instancia, y será en este momento que la parte actora podrá presentar la reforma a la demanda.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 13 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE 2020, EL DÍA **31 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4509f566eb32aba9b28c97dc45634410d01becf159d9062f683a0a7fd1380122**

Documento generado en 28/01/2022 11:58:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>